

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta EQL N° 298/2019 de fecha 27 de noviembre del 2019, el Embajador del Estado de Catar en Lima ha remitido la Carta S/N del Jefe de las Fuerzas Navales Amiri de Catar, mediante la cual cursa invitación al Comandante General de la Marina, para que acompañado por un (1) Oficial, participe en la Séptima Feria y Conferencia de Doha para Asuntos de Defensa Marítima (DIMDEX-2020), a realizarse en el Centro de Convenciones de Catar, Ciudad de Doha, Estado de Catar, del 16 al 18 de marzo del 2020;

Que, con Oficio N° 0081/42 de fecha 20 de enero del 2020, el Comandante General de la Marina expresa su agradecimiento al Jefe de las Fuerzas Navales Amiri de Catar, por la invitación cursada, manifestando que ha sido aceptada; asimismo, ha propuesto al Contralmirante Jorge Raúl PORTOCARRERO Castillo, para que asista en su representación a la citada actividad acompañado del Capitán de Navío Luis Nicolás Martín OSORIO Bromberg;

Que, por Oficio N° 225/51 de fecha 28 de enero del 2020, el Director General del Personal de la Marina ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de la autorización de viaje en Comisión de Servicio Contralmirante Jorge Raúl PORTOCARRERO Castillo y del Capitán de Navío Luis Nicolás Martín OSORIO Bromberg, para que participen en la mencionada actividad; lo que permitirá presenciar los últimos avances en lo relacionado a la innovación tecnológica en defensa marítima, construcción de naves marítimas y equipamiento del sistema marítimo; así como, intercambiar experiencias con líderes, analistas, expertos internacionales en el ámbito de la defensa marítima, para sustentar la importancia estratégica de la seguridad marítima y la protección de la economía mundial, a fin de asegurar la prosperidad y la paz mundial;

Que, conforme a lo indicado en el Párrafo (3) de la Carta S/N mencionada en el primer considerando, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales, hospedaje y traslado interno, serán proporcionados por las Fuerzas Navales Amiri de Catar; por lo que debe otorgarse viáticos diarios hasta un cuarenta por ciento (40%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, la cual aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, de acuerdo con el Documento N° 025-2020 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, el gasto por concepto de viáticos, se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los Incisos a) y b) del Artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Jorge Raúl PORTOCARRERO Castillo, CIP. 00897759, DNI. 43810474 y del Capitán de Navío Luis Nicolás Martín OSORIO Bromberg, CIP.

00896792, DNI. 43454702, para que participen en la Séptima Feria y Conferencia de Doha para Asuntos de Defensa Marítima (DIMDEX-2020), a realizarse en el Centro de Convenciones de Catar, Ciudad de Doha, Estado de Catar, del 16 al 18 de marzo del 2020; así como, autorizar su salida del país el 14 y su retorno el 20 de marzo del 2020.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará el pago que corresponda, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:

US\$. 510.00 x 2 personas x 3 días x 40%	US\$. 1,224.00
TOTAL A PAGAR:	US\$. 1,224.00

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Almirante designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el personal naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1863293-1

EDUCACION

Aprueban la Norma Técnica denominada "Adecuación de cargos jerárquicos a puestos del Área de Gestión Pedagógica en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2020-MINEDU

Lima, 11 de marzo de 2020

VISTOS, el Expediente N° 0176853-2019, los informes contenidos en el referido expediente, y el Informe N° 00330-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal b) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, es atribución del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, cultura, deporte y recreación;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante la Ley, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión

y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, el artículo 29 de la Ley, establece el régimen de gobierno y de organización de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, conformado por la Dirección General, el Consejo Asesor, la Unidad Académica, la Unidad de Investigación, la Unidad de Formación Continua, la Unidad de Bienestar y Empleabilidad, el Área de Administración, el Área de Calidad y la Secretaría Académica;

Que, se desprende de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley, que la gestión pedagógica como área de desempeño laboral de la Carrera Pública del Docente comprende a los docentes que desempeñan los puestos de responsables de las unidades y áreas de los Institutos y Escuelas de Educación Superior mencionadas en el precitado artículo 29;

Que, el numeral 80.1 del artículo 80 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, señala que para el gobierno de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos se debe contar con una estructura organizativa, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley, el citado Reglamento y su Reglamento Institucional, la cual debe demostrar coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo correspondiente;

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Final del referido Reglamento, modificada por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba todas las normas necesarias para la implementación de la Ley y el citado Reglamento;

Que, bajo ese marco normativo, mediante el Oficio N° 00893-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00113-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, el mismo que fue complementado con los Informes N° 00014-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA y N° 00016-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, elaborados por la Dirección de Servicios de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, con los cuales se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Adecuación de cargos jerárquicos a puestos del Área de Gestión Pedagógica en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos", la misma que tiene como objetivo normar el proceso de adecuación de los cargos jerárquicos a puestos del área de gestión pedagógica en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos, en el marco de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su reglamento;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Adecuación de cargos jerárquicos a puestos del Área de Gestión Pedagógica en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos", la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1864019-1

INTERIOR

Suspenden otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de cualquier concentración pública que reúna a más de 300 personas, mientras se mantenga vigente la emergencia sanitaria declarada mediante D. S. N° 008-2020-SA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 297-2020-IN

Lima, 12 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que toda persona tiene derecho a reunirse pacíficamente sin armas, en locales privados o abiertos al público sin aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas;

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, asimismo, todos tienen el deber de contribuir a su promoción y defensa, entendiéndose a la salud como el normal desenvolvimiento de las funciones biológicas y psicológicas del ser humano;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, asimismo, el numeral XII del Título Preliminar de la Ley antes mencionada ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado al brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más cien países del mundo de manera simultánea;